



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º367-2025-UNC Cajamarca, 22 de setiembre de 2025

Visto, el Oficio n.º041-2025-DU-UNC, de fecha 20 de junio de 2025, referido a la propuesta de nombramiento del Delegado Defensor de la Filial Jaén, suscrito por el M. G. E. Ing. Segundo Velásquez Alcántara, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca; el Oficio n.º875-2025/UAJ-OAJ/UNC, de fecha 27 de junio de 2025; Oficio n.º919-2025-URH-UNC, de fecha 04 de setiembre de 2025; Pliego n.º05401-2025-R-UNC, de fecha 15 de siembre de 2025, contenidos en el Expediente n.º0087431-2025-UNC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.º30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, el Reglamento de la Defensoría Universitaria, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º3409-2023-UNC, de fecha 14 de diciembre de 2023; precisa en su Artículo 15° que la Delegación Defensorial, es un órgano descentralizado de la Defensoría Universitaria, cuyo funcionamiento es en cada una de las filiales de la Universidad;

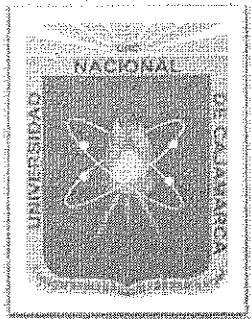
Que, así el Artículo 19° del mismo dispositivo legal, añade que *“El delegado Defensor de una filial es nombrado por el Rector a propuesta del Defensor Universitario, por el periodo idéntico al de este último (...)”*;

Que, para ser Delegado Defensor se requiere:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.
- b) Ser Profesor Ordinario de la Universidad perteneciente a la sede.
- c) No haber sido sancionado en la Universidad, por la comisión de falta disciplinaria y no tener incompatibilidad para contratar con entidades públicas/
- d) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso.
- e) Acreditar solvencia moral en la defensa de los intereses de la Universidad y de los Estamentos.
- f) Los demás requisitos establecidos en el Art. 5° del presente Reglamento.

Que, en mérito a tales fundamentos normativos, el M. G. E. Ing. Segundo Velásquez Alcántara, Defensor Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, vía Oficio n.º041-2025-DU-UNC, de fecha 20 de junio de 2025, remitió al despacho rectoral la propuesta de nombramiento del Delegado Defensor de la Filial Jaén, responsabilidad que asumiría el Mg. Maurilio Faya Hernández;

Que, por su parte, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de Oficio n.º875-2025/UAJ-OAJ/UNC, de fecha 27 de junio de 2025, precisó las pautas para la procedencia de dicho requerimiento, previa verificación del cumplimiento irrestricto de los requisitos exigidos por el Reglamento de la Defensoría Universitaria de esta Casa Superior de Estudios;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º367-2025-UNC Cajamarca, 22 de setiembre de 2025

Que, así, el Despacho Rectoral, solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, avalar los requisitos para el nombramiento del Delegado Defensor Propuesto. En Respuesta, dicha Unidad, a través de Oficio n.º919-2025-URH-UNC, de fecha 04 de setiembre de 2025, precisó que el Docente Universitario Lic. en Física. Maurilio Faya Hernández, es Docente Universitario Nombrado actualmente en la Categoría de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Física de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca; con un récord laboral como docente universitario nombrado de 34 años, 10 meses y 02 días;

Que, ante tal situación, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, con Proveído n.º05401-2025-R-UNC, dispuso la emisión del acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 62 y 73 de la Ley Universitaria n.º30220, y el artículo 32 y 239 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **NOMBRAR**, al Mg. Maurilio Faya Hernández como Delegado Defensor de la Filial Jaén – Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Defensoría Universitaria, Oficina de tecnologías de la Información, Filial Jaén y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




JORGE NELSON TEJADA CAMPOS
RECTOR (e)¹




M. G. DELIA E. BARRANTES MEDINA
SECRETARIA GENERAL

¹ Artículo Segundo Resolución de Consejo Universitario n.º3403-2025-UNC, de fecha, 05 de septiembre de 2025, que precisa: “SEÑALAR que, desde el 17 de septiembre al 01 de octubre de 2025, las funciones del despacho Rectoral, serán asumidas por el Vicerrector Académico, y en su ausencia, por el Vicerrector de Investigación, en virtud de lo regulado en el artículo 35 del Estatuto de nuestra Universidad.”